



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016 -2013-MPS

Sechura, 28 de febrero del 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 090-2012-MPS/GM de fecha 19 de febrero del 2013, sobre SUSCRIPCIÓN de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Jurado Nacional de Elecciones; el cual ha sido tratado y debatido en Sesión Ordinaria de Concejo del veintiocho de febrero del dos mil trece; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 209-2013-DNFPE/JNE de fecha 30 de enero del 2013 remitido por el Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones señala que la Municipalidad Provincial de Sechura ha cumplido con hacer de conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el proceso de elección complementaria de autoridades correspondiente al Centro Poblado Chepito, de acuerdo a la atribución constitucional prevista en el artículo 178° inciso 1 de la Constitución Política del Perú, el Jurado Nacional de Elecciones debe fiscalizar la legalidad de los procesos electorales contemplados en el sistema electoral peruano, el cual comprende todas las etapas del proceso electoral, es decir desde la convocatoria hasta la proclamación de resultados, según lo establece el artículo 6° de la Ley N° 28440 a fin de efectuar la fiscalización presencial del acto de sufragio, es necesaria la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial correspondiente y este organismo electoral; en este sentido la Entidad no ha suscrito dicho Convenio y dada la importancia de éste para las futuras fiscalizaciones del JNE, se recomienda descargar el documento gratuitamente desde la Web Institucional y devolverlo firmado para que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 06-2013-MPS/SG de fecha 15 de febrero del 2013 la Secretaria General de la Entidad indica que la Municipalidad Provincial de Sechura aprobó la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPS de fecha 10 de enero del 2013 la misma que aprueba la convocatoria a Elecciones de Autoridades Ediles del Centro Poblado Chepito del Distrito de Bernal y Provincia de Sechura, por lo que se cumplió con hacer de conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones y Oficina Nacional de Procesos Electorales de la convocatoria del Proceso Eleccionario antes mencionado, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 28440 que regula las Elecciones de los Centros Poblados, por lo que a fin de efectuar la fiscalización presencial del Acto de sufragio es necesaria la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial correspondiente y dicho organismo electoral;

Que, mediante documento de visto la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Convenio tiene por objeto y finalidad establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre el JNE y la Municipalidad, para que el primero brinde a la segunda asesoría jurídica electoral, así como la fiscalización del proceso electoral durante la realización del proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, que correspondan a la jurisdicción de la Municipalidad. Para lo cual se ha establecido obligaciones entre ambas partes que están dentro de sus alcances (cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio) y por consiguiente se debe tener en cuenta que el presente convenio no compromete a actividades ni gasto alguno para ambas partes (señalado en la cláusula séptima del Convenio), por lo que opina y recomienda que es factible la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la asesoría y fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Sechura; y siendo potestad del Pleno del Concejo aprobar el presente Convenio y autorizar al Titular del Pliego suscribirlo por lo que debe ser tratado en próxima Sesión de Concejo. Añade que en caso de aprobación del Convenio se deberá tener en cuenta el plazo de duración (cláusula tercera del Convenio) en el cual hay dos propuestas la PRIMERA por el periodo que dure el proceso de elección de las autoridades del centro poblado de Chepito y la SEGUNDA relacionada a año o años, sugiriendo de que la duración del Presente Convenio sea la primera en el cual se está precisando para que comisiones electorales se está suscribiendo el presente Convenio, el cual es potestad del pleno del Concejo Municipal modificarlo o en su caso ratificarlo;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades en su art. II del Título Preliminar señala que las Municipalidades como órgano de gobierno gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, enmarcado en la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, el Principio de Legalidad en la que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho Dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fueran conferido:

Que, en el inciso 77.3 del artículo 77 de la acotada Ley señala por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.





Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) continúa Acuerdo de Concejo N° 016-2013-MPS



Que, de acuerdo al inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que son **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** la aprobación de celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que las materias de competencia municipal.- la Ley de Bases de la descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley Orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades comprende: C) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito Provincial; para cuyo efecto suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.

En, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiocho de febrero del dos mil trece, contando con el Informe de conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y con el voto unánime de sus integrantes, el Concejo Municipal en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines, con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASESORÍA Y FISCALIZACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, el mismo que tiene por objeto y finalidad establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre el JNE y la Municipalidad, para que el primero brinde a la segunda asesoría jurídica electoral, así como la fiscalización del proceso electoral durante la realización del proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, que correspondan a la jurisdicción de la Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Señor José Bernardo Pazo Nunura – Alcalde de la Provincia de Sechura para que en calidad de Titular del Pliego, conforme a lo prescrito en el Artículo 6º de la Ley N° 27972, suscriba el mencionado Convenio, anexo al presente Acuerdo e implemente todas las acciones necesarias para su correcta ejecución.

ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN, el presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.

ARTÍCULO 4º.- Dar Cuenta al Jurado Nacional de Elecciones, Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
[Firma]
BERNARDO PAZO NUNURA
ALCALDE

JBPNA/lc.
JJDR/Sec.Gral

